ANUNCIOS OFICIALES!

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 16 de febrero de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

DAMBIO OFICIAL CAMPIO OFICIAL

	Compra	Compra
Francos	4.15	6.23
Lioras	44.13	
Dolares	10.95	-
Lirae	3.12	
Francos suizos.	264,35	881,52
Reichsmark		_
Francos beigas.	25,09	
Fiorines	412.70	619.12
Escudos	44.18	-
Pesos moneda		
legal	2,60	00-00 (h
Id Turismo		3,90
Coronas suecas,	8.05	4.57
Id. danesas	2,295	3,44
Pesos chilenos	25.48	₩.

CAMBIOS ESPECIALES

publicados el Jia 16 de febrero de 1949, de panicados el Jia (6 de fenicio de 1949, de acuerdo con la Norma I.2 de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fe-cha 3 de diciembre de 1948 (BOLFTIN OFICIAL DEL ESTAD) de 12 de diciembre de 1948)

En virtud de Ordenes del Ministerio de Industria y Jonnercio de tochas 29 de enero y 9 y 10 de febrero de 1849, y a los efectos de las Normas 2.15 3.1 de la Orden de 3 de dictembre de 1948, regirán hasta nuevo eviso los cambios que 2 continuación se aviso los cambios que a continuación se detallan y para las mercancias que se especifican:

EXPORTACIONES

PRODUCTOS:	CORTEZAS,	ZESTES,	PULPAS	۲	er-
TRACTOS I	E AGRIOS.				

TRACTOS	DE Remiers.	
Cambios:	Doletes	16,425
4	Libras	66,19
	Francos suizos libres	381,52
	Francos belgas	37,498
	Florines	619,12
	Escudos	66,19
	Coronas suecas	4,57
	Coronas danesas	3,44
PRODUCTOS	3: SIDRA ESPUMOSA.	
Cambios:	Dólares	17,52
	Libras	70,695
	Francos suizos libres	406,95
	Francos belgas	40
	Florines	
	Escudos	
	Corones suecas	
	Coronas danesas	3,67
PRODUCTOS		
Cambios:	Dólares	
	Libras	
	Francos suizos libres	
	Francos belgas	
	Florines	
	Escudos	
	Coronas suecas	
	Coronas danesas	3,90
PRODUCTOS COSER.	: Chin vegetal. — Máq	UINAS DE
Cambios:	Dólares	19.71
Cataliano.	Libras	BO 40
	Francos suizos libres	
	Francos belgas	
	Florines	
	Escudos	
	Coronas suecas	5,489
	Ceronas danesas	

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

El Exemo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesrección General de Servicios) na dispues-to se celebre una subasta para la adqui-sición de los articulos que al final se re-lacionan, para el Servicio de Vestua-rio (B) (Plan de Labores de 1949), en la que se mencionan los declarados de ur-gente adquisición a efectos de las prefe-rencias establecidas en la cláusula octava del pliego de condiciones técnicas que re-girán en esta subasta.

Dicha subasta se celebrará en la Sala

de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día 7 de marzo próximo, e el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admi-tirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo soore cerrado, cuya apertura se verificara una vez trauscurrida la referida media bora. El Tribunal podrá exigir las garantias que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudi-caciones provisionales a las que, ajustán-dose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o mas proposiciones iguales, se invi-tará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igual-

y si terminado el plazo subsistiese igual-dad, se decidirá por sorteo. Sólo se admitirán proposiciones direc-tas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa dias sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su indus-tria en un turno normal, siendo los ma-teriales procedentes de fabricación espa-fiola

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la ofería, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el articulo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, estando también ex-puestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas labora-

Las muestras que existen de los articulos a adquirir, deberán ser evaminadas en los días laborables, de diez a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complemen-

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateo entre los adjudicaiarios.

Madrid, 9 de febrero de 1949.

Relación de artículos a adquirir en esta subasta

3.457.920 pares de calcetines blancos de al-

godón. 166 000 cubiertos.

190.000 Jerseys. 2.201.000 pañuelos. 819.000 toallas.

82.000 pares de guantes blancos de algodón.

42.000 platos de aluminio.

44 casquetes para fuerzas de Ferro-carriles. 1.094 gafas para motoristas enlaces.

188 salacofs.

13.485 pares de medias para fuerzas tropicales.

De urgente adquisición:

10.000 pares de calcetines de lana para montañero.

20.000 camisetas para montañero.

2.397 gafas para montañero.

831 gorras para montañero. 27.000 pares de guantes de lana para montañero.

7.600 calzoccillos para montañero. 4.600 linternas de señales.

2.310 inflernillos.

2.000 pares de raquetas para esquiado-

75.926 pares de alpargatas-botas. 3.660 pares de manoplas para esquisdor.

5.000 sacos para dormir. 4.000 pares de bastones para esquiado-1283.

7.000 dotaciones de cera. 1.500 cuerdas de socorro.

1.000 tiendas para patrulla.

6 000 cuerdas antiderrapantes. 100 relojes para montañero. 36 bolsas para reparación de esquís.

250 altimetros.

125 brújulas «A». 125 brújulas «B», y 4.702 forros de piel de borreguillo.

Modelo de proposición

Don(nombre y apellidos)....., do-

gales.
4.º (Detalle de los documentos que se

unen al pliego.)
5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibir-las; en este caso, deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el númeo de ciemplares precisos.) Fecha y rúbrica del Deitador o persona

que legalmente le represente. Nota.—La oferta se extendera en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (B), del Plan de Labores de 1949.

Primera.—Serán objeto de adquisición en esta subasta los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda. - Las características técnicas de los artículos a adquirir son las que a continuación se detallan:

CALCETINES DE ALGODON

Son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño con su boca. Fabricación sín costura, llamada «Standard», y con refuerzo en el talón y punta.

Primera materia. Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas. Color...... Crudo natural. Hilo del tejido....

El núm. 18-1 a 2/c. 31,44 Tex., acoplados sin torcer.
El talon y punta deben ser reforzados con un tercer hilo del número 30-1 al 40-1, 18,86 al 14-14 Tex.

Clase del tejido:

Pie y cana...... Punto liso.

mente por lo menos el del puño,

Peso mínimo del par a sequedad. 50 gramos.

Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponde el nú-mero comercialmente establecido a base de pulgadas inglesas:

Talla	XX	núm.	12
39	5	26	11
39	X	29	11,5
≫	2.2 0.222220000000000000000000000000000	29	10.5
29	3,4	39	10

Dimensiones mínimas del calcetin aprestado, nuevo sin lavar: 16 x Altura del puño 15

 Altura del puno
 25

 Altura de la boca
 2 *

 Longitud del pie
 30.5 talla XX

 Longitud del pie
 29.2 *

 Longitud del pie
 28 *
 1.5

 Longitud del pie
 26.7 *
 2.6

 Longitud del pie
 25.4 *
 3.8

Marcado: Cada par de calcetines se presentará emparetado v sujeto, según la costumbre comercial, con tres apuntados, en la boca talón y punta.

Llevará su numeración egún tamaño la cual deberá figurar también en la efiqueta de los paquetes y macillos respectivos.

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 pares: La floca equivalente a

8,8 kilogramos de algodón hilado. CUBIERTOS FARA (RA)PA

Estará constituído por tres piezas: Cu-

Estará constituído por tres piezas: Cuchillo, cuchara y tenedor, cuvas características son las siguientes:
Cuchara: De forma corriente, niango liso de 3 mm. de grueso, con sus extremos redondeados y bordes matados.
Dimensiones: Longitud total, 16 a 17 centímetros: capacidad, 12 a 14 centímetros cúbicos. En el mango llevará dos orificios de 6 mm de diámetro, separados entre sí sus centros 42 mm. y del extremo inferior, el primero 18 mm. Al extremo del mango lieva una pieza metálica sujeta con ciavillo móvil de forma de escuadra, de 5 cm. de lado mayor y 4 ó 5 centímetros del menor, el cual tiene dos dobleces para sujetar las piezas del cubierto. bierto.

Tenedor: De forma corriente, con cuatro púas de 5 cm. de longitud, mango de 4 mm. de grueso medio, con su extremo rebordeado y bordes matados.

Dimensiones: Medio centimetro menor que la longitud de la cuchara. El mango llevará los mismos orificios que los de aquella.

Cuchillo: De acero inoxidable, de forma

recta, constituído por una sola pieza. El mango, de 7.5 cm por 1.3 y 3 mm. de grueso, y la hoja, de 8 cm., afilada, y extremo redondeado.

El mango presentará en sus dos caras, y coincidiendo con los orificios del tene-dor y cuchara, dos pezones cilíndricos de 9 mm. de alto (quedando al exterior de ambos lados 3 mm.), para encajar en los orificios de las otras dos piezas del cuhierto.

La primera materia de la cuchara y tenedor será de aluminio o aleación de este metal pulido y fino. La escuadra, de acero.

PRIMERAS MATERIAS

Para 1.000 unidades:

CucharaTenedor	33,4 kg 26.6 kg	(aluminio o aleación de dicho metal). (idem id id.).			
Cuchilio	63 Eg	(de acero inoxidable).			

JERSEYS DE TROPA

Forma: Jersey cerrado con mangas. La parte inferior del cuerpo y de las mangas las parte inferior del cuerpo y de las mangas irá terminada en una faja del tejido elastico de 6 cm. de ancho, para que esta prenda quede ceñida a las caderas y munecas. El escote será redondo y alto, yende do éste terminado en una faja de tejido elástico de 3 cm. de ancho, con el sufi-ciente desarrollo para que pueda ser me tido por la cabeza.

Materia: La materia que habrá de emplearse en la confección de este jersey será de lana pura entrefina del país sin

mezcla ni regenerado, hilada al número 60, numeración 504 a 1/c. (119 a 1/c. Tex).

Tejido Punto liso a máquina, con 4 hitos y 4 pasadas. Color: Caqui.

Tinte: En floca. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre lanas en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diarlo Oficial» número 196, a excepción de las sefialadas con las le-tras H e I Medidas: Las medidas en que deben

fabricarse estos jerseys son las siguientes;

	Ţ	ALLA	5
	1.*	2.	3 v
Contorno de pecho	88	92	96
Contorno de cintura	78	60	84
Largo total	56	58	60
Contorno de escote	36	37	38
Ancho de hombro	42	43	44
Mangas	58	60	62
Peso mínimo a sequedad	380 gramos	400 gramos	420 gramos

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 unidades: 62,2 kg. de lana lavada tipo 5 ó su equivalente en lana su-

PANUELO PARA TROPA

Descripción: De forma cuadrada, con dobladillo en todos sus lados.

	•
Primera materia	Aigodón sin mezcia de otras fibras ni materias ex- trañas.
Color	Blanco con cenefas rayadas en cada uno de sus la- dos en colores pálidos.
Tinte (excluídos directos y sulfurosos)	El tinte resistirá las pruebas marcadas para los tin- tes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934 publicada en el «Diario Oficial» núme- ro 196, a excepción de las señaladas con las le- tras H e I.
Ligadura Núm. de hilos por cm. Núm. de pasadas por cm. Núm. del hilo en urdimbre Núm. del hilo en trama Resistencia en urdimbre Resistencia en trama Peso del pañuelo a sequedad s.	28/30, 26/30. El 30 a 1/c 18.86 1/c. (Tex). El 30 a 1/c. 18,86 1/c. (Tex). 30 kg. 25 kg.
Primere materia	Algodán nuro v limnio

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

	peso		por	
	10116.144		por	
En	anchura	5	por	100

Dimensiones del pañuelo confeccionado sin lavar: 45 cm. de lado.

Confección corriente, perfectamente dobladillados los bordes, con pespunte de seis puntadas por centimetro.

PRIMERAS MATERIAS

Para 1.000 unidades: La floca equivalente a 29,140 kg. de algodón hilado.

TOALLA PARA TROPA

Descripción: Será de forma rectangular, sin flecos, con jaretón de 25 mm. de anain flecos, con jareton de 25 mm. de an-cho en los lados menores y los mayores constituídos por las orillas de fábrica del tejido. Este presentara grano por el an-verso, excepto en dos cenefas de 5 centi-metros próximos a los jaretones. Es de-cir, que la toalla confeccionada tendrá 80 cm. de tejido de granito y 10 cm. en cada extremo de tejido liso.

nera materia lgodon puro y limpio. Color Blanco.

Ligadura En la parte del grano, la peculiar del tejido; en la lisa, tafetán. Núm. de hilos por cm. 24. Num. de mios por cm. 24.

Num. de pasadas por cm. 24.

Num. del hilo en urdimbre 14 a 1/c 40,42 Tex.

Num. del hilo en trama 14 a 1/c 40,42 Tex.

Resistencia en urdimbre 50 kg.

Resistencia en trama 50 kg.

Peso mínimo a sequedad 114 gramos.

Dimensiones:

Longitud 100 cm Anchura 50 cm. Anchura jaretón 25 mm

Confección 5 puntadas por cm., como mínimo.

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 toallas: La floca equivalente a 12,450 kg. de algodón hilado.

GUANTES BLANCOS PARA TROPA

Descripción.—Son los denominados cerrados, con dobladillo ancho y remetido

en la boca. Color del guante: Blanco. Calidad de la primera materia: Algodón

sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: De punto corriente, bien unido, sin defectos y sin cardar ninguna de las caras

Número de carreras (agujas) por cm.; De 7 a 9, como mínimo. Número de pasadas por cm.: De 10 s

12, como mínimo. Estas medidas se harán en la parte lisa del tejido, extendido, naturalmente, sin æstirarlo.

Peso total del par de guantes: Minimo

sequedad, 23 gramos,

Dimensiones: Existirán los tamaños que se expresan, a los que corresponden los aumeros de fabricación comercialmente establecidos que se detallan y cuyos largos se especifican, así como los porcentajes de fabricación. Tamaño grande: Número 13, largo to-

fal correspondiente confeccionado, 27 cen-

timetros, un 30 por 190. Temaño normal: Número II, total correspondence confeccionado, 26 cm., un 80 per 100

Tamaño proveho: Número 10, largo toal correspondente confeccionado, 25 cen-timetros, un 19 por 100.

Dimensiones comunes a todos los tamanos: Puño, altura 7 cm. desde la costura

infector del pulgar

Las restantes medidas de los guantes serán proporcionadas a los números indicados conforme los modelos respecti-VOS.

Fabricación: Unión de plezas; dedo pulgar al guanie, costura plana al borde del telido de la mano, remetido.

En los dedos y cantos externos de la menor ca estura infecior de forma co-riente, con pestaña por dentro.

Debladillo de la boca: Ancho, 8 mm. co-

sido al borde superior.
Costura: Pesnuntes elásticos, a cadeneta firme que no corra pontos al soltarse. Marcado: Cada quante llevará estam-pado en anta indeleble, en el interior del borde, el tamaño correspondiente.

PRIMERAS MATERIAS

Por cada 100 pares: La floca equivalen-3e a 5,2 kg. de algodón hilado.

PLATOS ALUMINIO

Descripción: Recipiente metálico embu-Descripcion: Recipiente metalico erabu-tido de forma troncocónica y base cir-cular. Abierta por la mayor boca, siendo la menor el fondo, cuvo contorno va redondeado; la boca, lleva exteriormen-te por todos sus bordes un junquillo y diametralmente opuestas dos asas reba-tibles formedo codo una por una contlatibles formada cada una por una anilla de alambre de forma oblonga, uno de cuyos labios mayores se aloja y gira en una pieza de chapa, doblada convenientemente a este efecto.

Calidad de la chapa y del alambre: Aluminio pulido mate, o sea sin abri-llantar, de pureza no inferior al 95 por 100 y exento de materias y materiales

vóxicos.

Color: Blanco plata, peculiar del alu-

minio.

Dimensiones del plato: Diámetros inferiores: de la boca. 22 cm: del fondo plano, 15 cm: de altura. 5 cm.
Grueso medio de la chapa: 1 mm.
Asa: Eje mayor. 50 mm.; eje menor,

Asa: Eje mayor. 50 mm.; eje menor, 25 mm.; grueso del alambre, 4 mm. Pieza porta - asas: Longitud máxima, 60 mm.; anchura móxima, 40 mm.; grueso de la chapa. 1 mm. Capacidad: 1.420 mls. Fabricación: El junquillo de la boca está formado por la chapa rebordeada hacia afuera. La pieza de sujeción del asa rebatible se unirá al recipiente con dos remaches, quedando el alojamiento formado con un deblez inmediatamente debajo del junquillo de la boca, el cual servirá de tope al asa para limitar su giro hacia dicho lado. giro hacla dicho lado.

PRIMERAS MATERIAS

Para 1000 unidades: 232,5 kg. de aluminio.

GAFAS MOTORISTA

De cristales amarillos, curvados. De forma triangular con los angulos redondeados, con el vértice en la parte infe-rior con 8 cm. de base y 5 de altura. Las chapas metálicas que forman el marco estarán niqueladas, presentando en la l

parte inferior y superior dos resaltes perforados por cinco orificios cada uno que permite la transpiración.

Para la mejor adaptación de las gafas

Para la mejor adaptación de las gafas a la cara, a las mencionadas chapas se unen unas tiras de terciopelo.

El puente de unión de los oculares será extensible para graduar las diferentes tallas, fijándose mediante un tornillo.

Este puente permitirá que las gafas puedan plegarse cuando no se usen.

La adaptación a la cabeza se efectuará mediante dos elásticos de goma de 2 cm. de ancho. extensible uno de ellos por medio de un pasador, terminado uno de ellos en una anilia y el otro en gancho.

SALACOF

Será de corcho forrado al exterior de sarga blanca. La parte superior del casquete, que irá perforada, estará cubierta por una pieza metálica forrada de la misma sarga con tres escotaduras para permitir la circulación del aire. Con el mismo objeto a ambos lados de la prenda lleva dos orificios protegidos con ojetes caquis. La altura del casquete, sin la cha-

pa superior, tendrá 10 cm.
El ala tendrá una extensión de 6 cm. por su parte anterior, 7,5 cm. por la posterior y 5 por las laterales; su borde irá protegido por badana cosida, mediante puntadas en la proporción de dos por centíme-

iro. con hilo caqui.
El mosquitero de tela caqui de tafetán se presentará plegado sobre la base inferior del casquete adaptándose al mismo.

El sudadero constará: De una banda de fibra, de 4 cm. de anchura, con 16 orificios protegidos por ojetes, una tira de fieltro pegada a la misma y cubriendo esta una de badana, que quedará en contrata en contrata con la cabaca.

esta una de badana, que quedará en contacto con la cabeza.

El conjunto del sudadero estará aislado
del casquete, uniéndose a él mediante cordón blanco de 1,5 mm. de grueso, que
pasa por 16 ofetes de aquél y otros tantos que se corresponden en el casquete.
El barboquelo será de cuero avellana
al cromo de 12 mm. de anchura y 50 cm.
de longitud graduándose mediante un pa-

de longitud, graduándose mediante un pasador. La fijación se efectuará mediante remache en el vano que queda entre el sudadero v el casquete.

El casquete estará forrado con satén ca-

qui, y el ala de sarga, caqui.

PRIMERAS MATERIAS

Por unidad:

ouitero.

185 gramos de algodón hilado para un metro sarga caqui para Fuerzas Tro-

50 gramos rayón para el forro raso. 10 gramos algodón hilado para el mos-

100 gramos de caucho hoja ahumada.

MEDIAS PARA FUERZAS TROPICALES

Primera materia. Algodón. Color.......... Blanco. Color..... 195. Carreras... Número del hilo 24 a 2/c. 23,58 (Tex). Peso medio a sequedad...... 58 gramos.

El puño será de punto elástico, y la caña, formando canalé, de un centimetro.

Dimensiones:

Puño (Todas las tallas): 15 cm. Talla 3. Caña 28 cm.
Talla 2. Caña 21 cm.
Talla 1. Caña 30 cm.
Talla X. Caña 31 cm.
Talla XX. Caña 32 cm.

Las dimensiones del pie se ajustarán a las siguientes tallas, a las que correspondan los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

Talla	XX	número	12
Talla	X	>	11,5
Talla	1.*	>	11.—
Talla	2.	. 3	10,5
Talla	3.*	•	10,

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 pares: La floce equivalente a 10,200 kg. de aigodón biliado,

CALCETINES DE LANA

Serán de lana fina blanca. Peso mínimo a sequedad: 115 gramos. Fabricación corriente, sin costura ni refuerzo.

Tallas: Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corres-ponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

%	Tallas	Números
20	XX	12
20	X	11.5
30	1.4	11
20	2.3	10.5
10	3.•	10, \$ 10

Dimensiones comunes:

Altura	total	*********	33	em.
Altura	caña	******	16	*
Altura	puño	*********	15	*
Altura	boca	************	2	*

Las restantes dimensiones serán proporcionadas a los números indicados.

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 pares: 17,8 kg. de lana lavada tipo 5, o su equivalente en lana sucia.

CAMISETA DE MONTAÑA

Serán blancas, de punto de algodón, afelpadas interiormente, con mangas largas provistas de elástico en la bocaman-ga; el escote se cortará lo suficientemento abierto para permitir el paso de la cabeza, sin necesidad de botones.

Se confeccionarán en las siguientes ta-

ilas y proporciones:

	1.0	2	3.º
	30%	35%	35%
Large	64	68	72
Ancho (perime-	76	84	92
Largo de manga (con puño) Peso minimo a	60	62	64
sequedad	210 gr.	235 gr.	260 gr.

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 unidades.-La floca correspondiente a 41,4 kg. de algodón hilado.

GAFAS DE MONTAÑERO

Descriación sobre modelo.—Formadas por cristales de talco incoloro, con una perforación en su centro de 3 cm. de diámetro y con rejillas laterales metálicas; tanto el talco como la rejilla irán rebor-deados con paño de color blanco. Superpuesto el talco y dejando una cá-mara de aire entre ambos, llevará otros

talcos de color verde oscuro, fijo también, rebordeados con paño blanco. La unión de las dos piezas superpuestas se verificará por el puente, y los laterales, mediante pivotes de goma.

Sujetos a la rejilla con remaches tubu-lares, tendrán dos elásticos de 8 mm de ancho, que se unirán por sus extremos mediante un corchete.

La longitud del elástico se graduará mediante una hebilla de puente fijo.

GORRAS DE MONTANERO

Descripción.—De paño de lana sin desengrasar, de color caqui, visera de paño doble, unidos mediante pespuntes concéntricos, separados unos de otros 8 mm. Su anchura máxima será de 5 cm.

Altura del cincuron per su parte ante-rior, 8 cm.; posterior, 6 cm. Cosida a la parte inferior del cinturón, que deja libre la visera, lleva una pieza orejera-cogotera, estrechándose en su parte anterior en forma de pico y terminando en sendas ban-

das de 4 cm. de ancho y 10 cm de que se abroche cruzándose sobre la boca mediante dos botones: uno interior y erro

El casquete superior será de forma eliptics

Altura de la pieza orejera cogotera en su parte posterior, 12 cm., y en la parte anterior, 16 cm.

Esta pieza puede doblarse sobre si misma para adaptarse el cinturón en la gorra, abrochándose en la parte delantera

En la parte anterior superior del centro, y en su punto medio, llevara - escudo del Ejército en tameito reducido, en chapa de metal.

i. gorra vo interiormente forcada de tela de algodon caqui. El sudadero será de badana,

Los botones serán de madera de boj labrados, imitando a cuero. Se confeccionarán en las siguientes me-

didas y proporciones:

5%	10%	15%	15%	25%	5%	5%

6 0	õß	58	57	56	55	54

rra, abrochándose en la p por un botón situado a 7 cu		5%	10%	15%	15%	25%	5%	5%
En el otro lateral llevará		60	õß	58	57	56	55	54
trico.								
CAPACTERÍSTICAS Primera materia						a nar	a la	ordin
ColorLigaduraAcabado	bre, y el 58 Caqui verdoso Sarga batavia Meltón.	por 100 , según	tipo	3 para	la tr	ama.	- ••	
Ancho del tejido Número de hil 3 por cm Número de pasadas por cm.	140 cm. 21-22 a 2/c.							
Número del hilo en urdim-	Estambre nún							
Número del hilo en trama. Resistencia en urdimbre Resistencia en trama Dilatación en urdimbre Dilatación en trama Peso metro cuadrado a se-	37 kg. (tolerar 29 kg. (tolerar 86 mm. (tolera 96 mm. (tolera	ncia, 3 k ncia, 3 k ancia, 6	g,), g,), mm.)		.e 304,	91,20	16%),	
quedadPinte	333 gramos. En floca. Ha (tejidos de la 1934 («D O letras H e I	ana por » núm.	Order	circu	ilar de	24 d	e ago	sto d
Impermeabilización			a 10	cm. d	e pres	ión de	ırante	quir
En peso	Inferior al 1.9 Inferior al 1.9 Inferior al 0,9	por 100.						
Primera materia	Algodón pura, Caqui. Tafetán,					•		
Número de hilos por centi- metro	30-31,							
fúmero de pasadas por cen-	30-31.							
fúmero del hilo en urdim- bre y trama Peso metro cuadrado a se-	18 a 1/c. (31,4	4 Tex).						
quedad	190 gramos. 45 kilogramos 45 kilogramos						- ' '	
sulfurosos)	Resistirá las palgodón en da en el «D das con las	la Order . O.» nú	n de 2 m. 19	4 de a	gosto	de 19	34, pu	iblica
Primeras materi	AS .	O 512 60	quivale	ente e	n lanā	sacia	·	======
Para 100 gorras:			-			L FOR		
ana lavada Tipo 3	10,48 kg.	La fi ción hi		quivale	ente a	2,28	kg. de	algo
	, 23,55 kg.	0.420		ral Pai ramos.		EMBLE	MA	
	ES DE LANA		-					
De punto de lana fuerte El puño tendrá 8 cm. de El derecho, con dedo ind Peso minimo de par de g	, sin desengras longitud ice y pulgar, y	ar. el izqui	erdo, :	solame		on el p	pulgar	•
Se confeccionarán con a Taila 1.ª Taila 2.ª Taila 3.ª	número 10 número 11	26 cm. 27 » 28 »	de lor de lor de lor	ngitud Igitud	total total	al 30°	%	
Para 100 p. de guantes.—1		avada tiş	oo 2, o		uivale	nte en	lana	sucia
Corto, de punto de algod	lón, blanco, afe	lpados i).			
Número de carreras por Número de pasadas por			, m	A T T				
			1	ALI	, n S	-		

1.0

Largo

43 cm.

44 cm.

178 gr.

2.

45 cm.

45 cm.

185 gr.

CINTERNAS DE SENALES

De nila eléctrica y forms prismática de base vectangular, con dispositivo para ser colgada y Bliros para lux roja, bianca y verde, con el foco en una de las caras mayores del paralelepipedo y un disposiavo que permita su fijación entre dos botones de la guerrera.

INFTERNILLOS

Descripción sobre modelo: Los usuales en el comercio de combustible sólido.

RAQUETAS

Formada por un listón de madera de fresno de 3 cm de ancho por 1,2 cm de grueso: tendrá forma elíptica, con ejes mayor y menor de 47 y 24 cm., respectivamente.

El listón na taladrado con agujeros ec-locados a 15 cm de distancia, por los que pasa la cuerda para entrecruzarse en la superficie de la elipse, formada por una

La cuerda será de céfiamo de tres ca-

bos y 6 mm. de diametro.

Sobre una de las caras de la red llevará. una cinta de cincha de 35 cm. de larga por 10 de ancha.

La atadura está constituída por alambre para la talonera, dos anilias de hierro y una cinta de 2,5 mm, de grueso por 2,5 cm, de apcho y un metro de longitud, en uno de cuyos extremos llevara una hebilla

PRIMERAS MATERIAS

Por cada par:

450 gramos de cáñamo canal núm. 5 pa-

a 3 cabos.

72 gramos de algodón y 40 gramos de yute para 80 cm. de cincha de 10 cm. de

90 gramos de algodón y 60 gramos de yute para tres metros de cinta de 25 mm. 400 gramos de varilla redonda.

2 hebillas coscojo de 12 iíneas. 4 anillas fuertes 5 cm. 2 pasadores 3 cm.

ALPARGATAS-BOTAS

El talón y puntera van con refuerzo, El taion y puntera van con refuerzo, preferentemente de badana y, en su defecto, de cuerda de cáñamo a dos cabos, con un peso, por metro, de 0.8 gramos; el primero, en forma de semicirculo, de 7 cm. de radio, y el segundo, cubriendo la puntera hasta una distancia al borde de la suela, de 7 cm. El piso será de trenza de cáñamo con alma y cosedera de la misma materia.

alma y cosedera de la misma materia. Llevara un refuerzo inferior de cuerda de la misma materia y un tacón de suela.

Características de la	lona:
Tejido	Impermeabilizado
Primera materia	Algodón,
Color	
Ligadura	ľafetá n.
Número de hilos por	
centimetro 1	16-17 a dos cabos.
Número de pasadas	11 10 c +man achae
por cm	11-12 a tres canos.
dimbre 1	El Q e dos cabos
Número del hilado.	en a dos casos.
trama I	El 14 a tres cabos.
Resistencia, urdimbre	
Resistencia, trama	90 kg.
Peso del m2 a seque-	-
dad	0,375 gramos.
Plantill a :	
Tejido	Muletón blanco
Ligadura	
Número de hilos por	

Plantill a :	
rejido	Muletón blanco.
Ligadura Número de hilos por	Taretan.
centimetro	
Número de pasadas	00
por cm Número del hilado	22 a un cabo.
Numero dei miado	
mesistencia tiimimmie	33) KG

Ì

47 cm.

46 cm.

195 gr.

Resistencia, trama ... 30 kg. Peso del m2 a sequedad bab

130 gramos

Cosedera:

De cánamo a custro cabos con 1,5 cm de separación entre puntada.

Unión de la lona ai piso:

Hilo de lino a dos cabes con pentadas de 1 cm. Se confeccionarán en las siguientes tallas, medidas;

		The state of the s		
25 % talle	Altura Laigo Ancho Ancho	de la caña desde el suelo a su borde superior	18 29 8,8 7	em em. em.
	: Altara	de la caña desde el suelo a su borde superior	1.55	em.
30 % tall:	a 2.5, Altura Largo Ancho Ancho	de la caña desde el suelo a su borde superior	16 27 8,4 6.6	cm.
10 % tall:	Altura Largo Ancho Ancho	de la caña desde el suelo a su borde superior de la suela del piso en la planta del piso en el taión	15 26 8,2 6,4	em. cm. cm.

Estará estampado en el piso la talla, medida y proveedor.

PRIMERAS MATERIAS

Para mil pares:

Lona para come (400 m.)	105,6 kg. de algodón hilado.
Muleton para plantilla (150 in.)	10,9 kg. de algodón hilado.
Cordón tubular (4.000 ni.)	24 kg. de algodón hilado.
Cosedera	40 kg. cosedera de cáfiamo.
Trenza de cáfiamo para el piso	320 kg.
Hilo para coser, torcido, del núm. 14	20 kg. algodón.

MANOPLAS DE ESQUIADOR

Se colocan soure los guantes de esquia-dor y se construyen de lona blanca impermeabilizada de cabo grueso. Estas manoplas se prolongan para cubrir la mano en forma de guante, si bien no llevarán más separación de dedos que la corres-pondiente al pulgar e índice. En la parte de la palma correspondiente al sitio del áltimo de la manopla derecha irá provista de un ojai que permite sacar dicho dedo para poder disparar.

La palma y el dedo pulgar van prote-

gidos por una cubierta de piel fina flestible que se prolonga en forma de semi-circuie hacia el dorso de la mano en la parte contigua al dedo pulgar. La ma-nopla se ajusta a la muneca por medio de una franja elástica de goma coloca-da interiormente. Cada manopla lleva cosida en el bor-

de una anilla para poder pasar por ella una cinta de la cual se deja colgando del cuello cuando no se lleven puestas. Sus costuras serán dobles.

Toda la parte interna de la manopla irá forrada de muletón.

Características de la lona:

Primera materia	
Color	Blanco.
Ligadura	Tafetán.
Número de hilos por centímetro	
Número de pasadas por centímetro	11-12 a tres cabos.
Número del hilado, urdimbre	
Número del hilado, trama	El 14 a 3/c. 40.42 Tex.
Resistencia en urdimbre	85 kilogramos.
Resistencia en trama	
Peso del metro cuadrado a secuedad	

Impermeabilización.—No debe pasar el agua a 25 cm. de presión durante quince minutos

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 pares:

La floca equivalente a 24,56 kg. de algodón hilado. Muletón (forro)... 17,3 kg. de algodón floca.

SACOS DE DORMIR

Está constituído por el saco propiamente dicho, funda y envase.

El saco es de piel de borrego blanco, con la lana hacia el interior, de forma trapezoidal de 1,60 metros de largo por 0,50 metros de base menor y 0,70 metros de base mayor.

En esta base superior, y quedando equi-distancia, van ocho ojales de cinta para abrochar en otros tantos botones de la

La funda será de tela túpida, de color gris, con una anchura suficiente para po der contener el saco de piel; su longitud será de 1,65 metros, terminando en la base mayor o boca por un dobladillo de dos cen-

timetros de ancho, por el que se introduce un cordón fuerte que sirve para cerrar el conjunto. A cuatro centímetros del borde, en la parte interior de la funda, l

trán colocados ocho botones para abrochar los ojales del saco.

El envase será de forma cilindrica, que permita guardar el saco con su funda una vez enrollado; se cerrará mediante un cordor.

El peso total máximo de todos estos elementos será de 3,050 kilogramos.

Caracteristicas del Tejido : Para la funda y envase

Descripción.-Tejido sin fallos ni nudos, bien impermeabilizado y muy flexible, no debiendo pasar el agua a 25 centimetros de presión durante quince minutos.

Primera materia	Algodón,
ligadura	Tafetán.
Reducción, urdimbre	37-38 . , ,
Reducción, trama	46-47.
Núm, del hilo, urdim-	٠.
bre	40-1/c. 14,15 Tex.
Núm, del bilo en tra-	
ma	50-1/c. 11,32 Tex.
Resistencia en urdim-	e,
bre	33 kilogramos.
Resistencia en trama ·	48 kilogramos.
Peso metro cuadrado a	
quedad	120 gramos.

Tinte (excluídos directos y sulfurosos): En pieza, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» núm. 196, a excepción de las sefialadas con las letras H e L

PRIMERAS MATERIAS

Para 100 unidades.—Tela de la funda y envase: La floca equivalente a 63,06 kilogramos de algodón nilado.

BASTONES

Se compone de bastón propiamente di-

cho y arandela. El bastón será de madera de fresno, con corteza y sin ningún defecto, y de 2-2,25 centímetros de grueso. En su parte inferior irá embutido un zuncho de metal inoxidable y de 15 cm. de longitud, el que. en su mitad, tendrá una perforación para el pasador metálico de la arandela.

A la parte inferior del bastón, y sujeto por el zuncho, irá atornillado el regatón, terminado en punta ligeramente curvada. La empuñadura irá forrada de cuero, y ... 4 centimetros del extremo superior, lleva un pasador también de cuero, que. dando la vuelta por dicho extremo superior y re-cubierta por un casquete igualmente a cuatro centimetros de longitud, quedará libre por la parte opuesta a donde va fija-do Ei bastón debe ir barnizado en blanco; sus partes de cuero seran cromadas, y los metales, inoxidables.

La arandela será de junco, de 15 centi-

metros de diámetro exterior.
Lieva cuatro diámetros de tira doble de cuero cromado, entrecruzados al centro.
La unión al bastón se efectúa por una abrazadera de cuero, atravesada por aquél y fijada por sus extremos al pasador me-tálico que atraviesa el bastón a media altura del zuncho.

Las longitudes de los bastones serán: 20 por 100 de 1,30 metros, 50 por 100 de 1,25 metros, 30 por 100 de 1,20 metros.

PRIMERAS MATERIAS

1.5 pies de cuero cromado por paz,

CUERDA DE SOCORRO

Materia prima...... Cáñamo. Retorcido...... En tres cabos, cada uno de 15 bramantes, de ellos, uno verde, otro rojo y otro negro. Cada bramante formado por tres hilos.

Longitud...... 30 metros.

PRIMERAS MATERIAS Por unidad..... Dos kilogramos de canamo.

CASQUETE DE CUERO PARA FERROCARRILES

Gorra especial que se adapta a la forma de la cabeza; va provista de una pequeña visera y una cogotera con orejetas que sube o baja a voluntad.

Cuando la cogotera está subida, se re-cogen las orejetas y se abrochan en la parte superior de la cabeza.

En la posición contraria, las orejetas vienen a abrochar por debajo de la bar-billa; a la altura de los oidos, van provistas de unos taladros.

Para conseguir una adaptación perfecta, se fabrica con segmentos unidos entre si por fuertes costuras.

El cuero, en color negro, será de buena calidad, bien curtido, flexible, y no des-teñirá al roce ni en contacto con el agua.

Se confeccionarán en las siguientes medidas: Numeros 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, y en la proporción de un 5 por 100 para los números 54 y 60, un 20 por 100 para el número 57 y el 15 por 100 para los restantes.

BRUJULAS

CARACTERÍSTICAS DE LA TIPO «A»

Tres limbos divididos en dobles grados: uno para mediación de direcciones, colocado en el segundo cuerpo, y su lectura es simultánea a través del espejo, y dos colocados en el cuerpo superior o placa de orientación, para seguir rutas y medir ángulos en sentido perpendicular.

Retículo para medición de pendientes (en tantos por cientos), graduación gra-bada 5 por 100, apreciando a simple vista

el 2,5 por 100. Posibilidad de introducir en el limbo norizontal la corrección por la declinación magnética media del lugar en donde se emplee la brujula.

Referencias de desviación que permitan recuperar la dirección primitiva cuando haya necesidad de abandonarla.

Posibilidad de empleo durante la noche. Construcción: Sencilla disposición de todos los elementos que la integran.

Solidez y acabado perforto

Aguja imantada de gran sensibilidad y reducida movilidad por el empleo de un líquido amortiguador que la bañe.

Sus dimensiones serán: 70 × 60 × 18 milimetros, estando fabricada con aluminio, latón y baquelita.

Estuche de cuero para su conservación.

CARACTERISTICAS TE LA TIPO BE

Medición de rumbos por medio de la aguja imantada y del limbo dividido en dobles centesimales grados.

Medición de pendientes a través del es-pejo en grados, por medio del perpendiculo.

Construcción: De aluminio, y esmaltado a fuego.

Suspensión automática de la guja para evitar su desgaste cuando no esté funcionando; sus dimensiones serán: 50 × 40 × 10 milimetros.

Estuche de allero para su conservación

DOTACION DE CERA

Estará compuesta por los cuatro tipos gignientes:

GRAFITO, MIX, MEDIUM, KLISTER

Klister: Envasada in tub de olomo ϵ estaño, el cual irá, a su vez, en una caja plegable de cartón, de dimensiones aproximadas $15.5 \times 4 \times 3$ centimetros. Su composición será:

> Brea vegetal Colofonia. Parafina,

según fórmulas y temperaturas convenien-

Peso bruto: 140 gramos. Peso neto: 100 gramos.

Mix y mediun: En estuches cilindricos de cartón con fondo corredizo e presión, de dimensiones aproximadas de oche centimetros de altura por cuatro centimetros de diámetro. Su composición será: Cera virgen, ácido aleico, colofonia, paratina, grasa animal, según fórmulas y tempera-turas convenientes. Peso bruto, 72 gramos: peso neto, 60 gramos.

Grajito: En pastillas de dimensiones aproximadas $7 \times 5.5 \times 1.5$ centimetros, contenidas en cajas de cartón. Su composición será a base de grafito 7 parafina. Peso neto, 50 gramos. Todos los envases irán convenientemente rotulados.

TIENDA PATRULLA

Está constituida por cres partes: tienda interior doble techo y accesorios.
Confeccionada en tela fina similar e la

llamada de avión, planca y resistente, ilgera e impermeable, y, a su vez, sé com-pone de cubierta, falda y puerta. La im-permeabilización no dejará pasar el agua a 25 cenumetros de presión durante quince minutos.

La cubierta está formada por dos pa-fios rectangulares de 2.40×1 metros, unidos mediante costura por sus lados ma-yores. En el sentido del ancho de dichos paños, y en su parte media, llevaran co-sida, por medio de cinta interior, una cuerda de cañamo que, al enderse, hara de hombrera. En los extremos de esta cuerda, sujetos a ella y reforzados por un circulo de la misma tela y cuero, llevarán ios paños dos ollaos metálicos para el paso de la espiga de los árboles; uno junto al borde libre del paño posterior, y el otro a 175 centímetros de éste y a 25 del borde anterior. Esta parte libre irá en el lado de la puerta, y formando una visera con la misma inclinación que el viento longitudinal correspondiente.

En la parte posterior de la visera, la forma un ábside semicónico, de un diámetro en la base igual a la anchura de la cubierta. Estará constituido por tres paños triangulares de 0.80 de base por 1,30 de altura aproximadamente, coincidiendo los mátriacos de 1,30 de concidiendo los mátriacos de 1,30 de 1, vértices en el ollao posterior.

En la parte inferior de los raños y ábside irán cosidos mediante cinta, reforzadas con un semicirculo de la misma tela, unas anillas para arranque de los vientos correspondientes a cada costura, o sea una a cada extremo de los paños, otra a la parte media de éstos y dos ai abside Otra anilla igual irá en el extremo de la costura de la visera. En total, nueve vientos, para asegurar la cubierta.

A 10 centimetros de los bordes de la cubierta irá cosida la falda, de 42 centi-metros de altura, con ocho ojetes metali-cos reforzados en acero, para uno correspondiendo a un viento. La falda arrastrará de forma que, rebatiéndola al interior y por medio de los clavos correspondien-tes a los ojetes se pueda asegurar al te-rreno y correr sobre éste.

En la únión de la cubierta a la falda, a ambos lados de ésta, correspondiendose también en cada viento, irán dos cintas, con el fin de poder recoger la falda y que se pueda ventilar el interior.

La puerta estara constituida por dos trapecios de aproximadamente 126 × 40 centimertos en los lados paralelos, v 110 × 80 centimetros en los no paralelos, fijos por los lados correspondientes a la cubierta y a la falda mediante costura, ue par-tirá del ollao anterior. El cierre se efectuará asimismo por cuatro cintas dobles en cada paño a ambos lados de cada trapecio, y en la confluencia de éstos con la unión de la falda a la cubierta llevará dos cintas que permitan tener la puerta recoDimensiones entre palos verticales:

	Metro
Distancia entre palos verticales	
Altura de los palos	
Distancia de palo posterior a pie	•
del abside	C, 600

Doble techo.-De la misma tela que la tienda interior, constituida por una cu-bierta sin falda, camullada per un iado sobre una base previa de elulosa, de tal modo que la pintura sea fija y resistente a todas las circunstancias atmosfericas que haga más absoluta la impermeabilizacion, no debiendo pasar el agua a 25 cenumetros de presión durante quince n inutos. Por el otro ledo será perfectamente blanca sin que se transparente la pintura.

Sus dimensiones seran tales, que permitan cubrir totalmente la tienda hasta unos 10 centimetors del suelo, quedando el doble techo paralelo a la cubierta de la tienda interior y con una separación de unos 15 centimetros Por medio de unos suplementos aplicados a las espigas superiores de los árboles.

Estará formada por cuatro paños de 330 ×44, unidos por su lado mayor por una cuerda de cáñamo de tres milimetros cosida normalmente a aquéllos, y por su nar-te media e inferior, por medio de una cinta. Dicha cuerda hará de cumbrera, y a sus extremos llevará dos ollaos que s co-

rresponden con los de la denda interior. Llevará una visera correspondiente a la parte anterior, constituída por dos paños trapezordales de 150 x 128 centimetros en los lados paralelos, cosidos entre si noi lados mayores no paralelos, y a la cubierta por los mayores paraielos.

El ábside lo formarán seis triángulos de 150 centimetros de altura por 55 centimetros en la base, unidos entre si y a los paños, coincidiendo los vértices con el ollao posterior.

En los bordes del doble techo ilevará nueve anillas con nueve "ientos, '011espondientes a los de la tienda interior.

Accesorios.-Dos árboles de madera ligera, divididos cada uno en tres partes de 40 centimetros de largo por dos centimetros de grueso, que se enchufan mediante casquillos metálicos.

Dos apéndices de la misma madera y forma, para colocar sobre los arboles, en-tre la tienda interior y los ollaos del doble techo, de 17 centímetros de ngitud

Veinte clavos de aluminio de sección cuadrada de cinco milimetros, terminados en argollas sin ceriar, de 15 centimetros de longitud, con 10 centimetros i partir de la punta, de torcido hencoidal. A ignal-dad de peso, serán preferidas eja: de igual longitud y tres centimetros de cuerda en su parte más ancha, que devará dos apendices para asegurar los vientos.

Diez clavos semejantes a los auteriores, de tres milimetros de sección, 10 centime-

veinte vientos independientes de cuerda da cañamo de tres milimetros y 2.50 metros de longitud. Los clavos y vientos independientes irán con una colsita. 10dos des vientos tendrán templador de alumilos vientos tendrán templador de alumi-

Funda en forma de portamantas y cuatro tapas, las dos longitudinales que asegurarán primeramente con sendas cintas, y las dos transversales, unas ubres, otras ajustadas por dos tirantes, y entre ellos un asa del mismo tejido restante. Peso máximo total de las tres partes: 4,500 kilogramos.

CARACTERÍSTICAS PARA EL TEJIDO DE LOS LIENZOS

(camuflado y blanco)

Descripción: Tejido sin fallos ni nudos. bien impermeabilizado y muy flexible.

12 correse, cuero cromado, 50 cm. de las-

B. O. del E.—Núm. 47	16 febrero 1949
Druebas marcadas para los fintes sobre ala	
Tejido: La urdimbre formada por hilos Primera materia Ligadura Reducción, urdimbre Reducción, trama Número del hilo, drdimbre Numero del hilo, trama Resistencia en urdimbre Resistencia en trama Peso del metro cuadrado a seg Peso del metro cuadrado a seg Peso del metro cuadrado a seg	Algodón. Sarga de 3. 39-40 a 1/c. 18-19 a 1/c. El 18 a 1/c. 31,44 Tex. El 12 a 1/c. 47,16 Tex. 50 kilogramos. Medad. 210 gramos. Resistirá las pruebas marcadas para los de agosto de 1934, publicada en el «Diario con las letras H e I.
Funda La floca equivalente a Cáñamo: 0,480 kilogramos de cáñamo. FOREO DE PIEL PARA TABARDO DE TIPO «MONTANERO» De porrego bianco bien limpio y sin defectos. No tendrá mangas. Se unirán al cuerpo interior del tabardo mediante ojales que se abrocharán en los botones interiores dei mismo. Las dimensiones serán: Para la talla 1	2.820 kilogramos de algodón hilado, 1 martillo. 1 alicate, 1 sacabocados. 1 punzón. 1 barrena. 1 lima triangular. 2 espátulas. 2 metros de cantos. 1 tijera para cinc. 100 tornillos para cantos. 20 tornillos para estribos. 100 clavos. 2 estribos tipo «Polar». 2 estribos tipo «Polar». 2 estribos tipo «Diagonal». 4 regatones. 2 casquillos. 2 cajas grasa. 30 cintas cordón botas. 1 caja remaches. 2 tubos cera «Klisler». 2 pastillas grafito. 3 arandelas. 6 pasadores de arandela. 4 chapas aluminio o cinc de 20 por 3 centímetros.
ioj, marcando cada rava 10 metros y equivaliendo la vuelta completa de la aguja a la esfera a 1.000 metros. El altimetro tendrá una capacidad para 5.000 metros. La escala en metros será movible, sien-	Calcetines de aigodón: Failas XX 2 Nums comercio 12 Porcentaje 10 % Guantes lana:
do fija la de milimetros de mercurio ne- cesaria para el barómetro. Su peso será inferior a 90 gramos. R E L O J E S De esfera luminosa. Antichoque, antimagnético e impermes-	Talias 1.6 Nums. comercio 10 Porcentaje 25 % Medias tropicales: Talias XX Nums. comercio 12
ble. Se abre por medio de una llava. CUERDA ANTIDERRAPANTE Primera materia	Porcentage
Frueso	Tallas

Las aspas de la cruz asi formada se pliegan formando bolsa, en cuyo interior se adaptarán los siguientes elementos:

1 destornillador para cantos. 1 destornillador para estribos.

1 alicate.	
1 sacaboca dos .	
1 sacabo cados. 1 punzón.	
l barrena.	
1 lima triangular.	
3 espátulas.	
2 metros de cantos.	
1 tijera para cinc.	
100 ternillos para cantos.	
20 tornillos para estribos.	
100 clavos.	
2 estribos tipo «Polar».	
2 estribos tipo Diagonals.	
4 regatones.	
2 casquillos.	
2 cajas grasa.	
30 cintas cordón botas.	
1 caja remaches.	
2 tubos cera «Klisler».	
2 pastillas grafito.	
3 arandelas.	
6 pasadores de arandela.	
4 chapas aluminio o cinc de 20 por	30
centimetros.	
Calcetines de aigodón:	-
Tailas XX	X
Nums comercio	11
Porcentaje	25
	-
Guantes lana:	•

Pafeián.	12 correse, cuero cromado, 50 cm. de las-
1210 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	go por 2 cm. ancho.
45-47.	2 collares atadura «Polar». 1 gruesa imperdibles.
	12 hebilias «Bergans».
Lis ou de 1/c. 11,52 10%.	1 relle alamore de 5 m. per 2 m.
48 kilogramos.	l ovillo de bramante.
uedad 120 gramos.	Primeras materias
	Para 100 unidades: 600 pies de cuerc
godón en la Orden de 24 de agosto de 1934. 16, a excepción de las señalsdas con las lo-	cromado blanco. La floca equivalente a 68,6 kilogramos de algodón hilado para
(a) D CVC(hovAv) ar was acressed and con son as	la lona impermeabilizada.
PARA - UNDA	140 kilogramos de redondo corrienta
negros, y la trama, por blancos.	para ia armadura.
	20 kilogramos de parafina para imper-
Algodón. Sarga de 3. 39-40 a 1/c. 18-19 a 1/c. El 18 a 1/c. 31,44 Tex. El 12 a 1/c. 47,16 Tex. 50 kilogramos. uedad. 210 gramos. Resistirá las pruebas marcadas para los	meabilizar la lona. Los oferentes examinarán las muestras
	de los tejidos, prendas y efectos a adqui-
El 18 a 1/c 31 44 Ter	rir que existen en este Establecimiento
El 12 a 1/c. 47.16 Tex.	para que sus entregas se ajusten a ellas,
50 kilogramos.	considerándose que se encuentran confor- me con esta cláusula de no hacer salve-
50 kilogramos.	dad expresa en la oferta.
uedad. 210 gramos. Resistirá las pruebas marcadas para los	Tercera. Las ofertas pueden ser he
de agosto de 1934, publicada en el aDiario	chas por la totalidad o por lotes que abar- quen, como mínimo, las cantidades al-
con las letras H e L	quen, como minimo, las cantidades al-
· · · · · · · · · · ·	guientes:
0,338 kilogramos de algodón hilado.	Calcetines 50.000 pares,
2,820 kilogramos de algodón hilado.	Jerseys 5.000 unid.
1 martilla	Cubiertos 25 000 nid. Jerseys 5.000 unid. Pafuelos 25.000 unid.
1 alicate.	Guantes blancos
1 sacabocados.	Guantes diancos 25.000 pares,
1 punzón. 1 barrena.	Camisetas montafiero 12.500 unid. Medias 5.000 pares.
1 lima triangular.	Inflernillos 500 unid.
3 espátulas.	Sacos dormir 1.000 unid.
2 metros de cantos.	Bastones esquiador 2.000 pares,
1 tijera para cinc.	Cuerdas patruna 2000 unid
100 tornillos para cantos. 20 tornillos para estribos.	Infiernillos 500 unid. Sacos dormir 1,000 unid. Bastones esquiador 2,000 pares. Tiendas patrulla 100 nid. Cuerdas 2,000 unid. Platos 25 000 unid.
100 clavos.	En las ofertas no podrán agruparse di-
2 estribos tipo «Polar».	l versas casas más que cuando la caraci-
2 estribos tipo Diagonala.	dad de producción de cada una de ellas
4 regatones. 2 casquillos.	le permita ofertar por si sola a un lote como mínimo.
2 cajas grasa.	Cuarta. La proporción de 'alias, medi-
30 cintas cordón botas.	das, números o calidades en ue deben
1 caja remaches.	das, números o calidades en ue deben fabricarse y entregarse las prendas o efectos que no se hayan citado anterios
2 tubos cera «Klislera.	electos que no se hayan citado anterior
2 pastillas grafito. 3 arandelas.	mente en la cláusula segunda, es la que la continuación se expresa, bien entendi-
6 pasadores de arandela.	do que dichas entregas se harán cor gru-
4 chapas aluminio o cinc de 20 por 30	pos de tallas, medidas, números calle
centimetros.	dades, con separación de las hismas:
Calcetines de aigodón:	
Tailas XX X	1.a 2.a 3.a
Nums. comercio	1.a 2.a 3.a 5 11 10.5 10
	% 30 % 25 % 10 %
Quantes lana:	••
Talias 1.8 2.8 Nums. comercio 10 11 Porcentajo 25 50	3.0 13
Porcentage 25 % 50	
Tailas	1.* 2.* 3.*
Tailas XX XX XX Nums. comercio	5 11 10,5 10 # 20 # 20 # 10 #
	V. 331 VE 7/11 V/2 111 VE

Tailas Nums. comercio Porcentaje	•••••••	XX 12 20 %		11 20
Jerseys tropa: Porcentajes Tallas	30 % 1.*	35 % 2.*	35 3.*	%
Caizoncillos: Tailas Porcentajes Forros piel:	1.4 30 %	2.* 35 %	3.* 35	%
Tallas 1 2 3		Porcentaje 30 % 30 % 20 % 15 %	•	
Salacof: 60 59		5 % 5 % 10 %		
58 57 56 55 54		15 % 15 % 25 % 25 %		
No obstante, d puede ser alterada si las necesidades	a por	proporcion la Superi	orid:	ad

0 % 30 % 20 % Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con toda las primeras materias que precisan para cumplir su oferta, o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesita. cesario se le faciliten deberá, imprescindiblemente, acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedi-dos serán sustituidos por los que, con arregio a aquélla, correspondan, en el plazo máximo de ocho dias, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan sur-gir en las entregas, debiéndose comuni-car a este Establecimiento, una vez re-tiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad ne-cesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación procederá a la confección y envio a este Establecimiento, de muestras duplicadas, de un metro de tejido, una prenda, efecto o fornitura para su análi-sis o reconocimiento cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presen-ten antes de empezar la definitiva fabri-cación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisible.

El adiudicatarlo remitirá al Estableci-miento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual atustado al modelo oficial en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. lo adjudicado.

Séptima. Por lo que se refiere a teli-dos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Na-cional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noven-ta días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabato de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte acompañarán el cer-tificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Cotava. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de productor nacional, y en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos

clonales respectivos.
El Tribunal podrá conceder preferencia. El Tribunal bodra conceder preferencia, siembre que la adquisición del artículo correspondiente sea declarada urgente y cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite. a aquellos posibles adjudicatarios que rednan alguna de las condiciones siguientes. por el orden de preferencia que se ex-

1.º Ofrecer el artículo o efecto total-mente fabricado o confeccionado y por tanto de entrega inmediata. Reponiéndosele posteriormente las primeras materias, si son de las intervenidas.

2.º Contar con orimeras materias, cu-ya posesión justificará en todo momento y que le serán repuestas como en el caso anterior.

3.º Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempenar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su faoricación, debiendo ser acreditados estos extremos. Décimoprimera. El plazo de entrega de

la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa dias, a partir de la notificación de la ad-judicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuídas en la siguiente forma; antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, etro 40 por 100, y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción

en fábrica de dicha primera materia. En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplie-sen exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el Fliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envios por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo sufi-

cientemente aptos pare su transporte por ferrocarril, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su dia, de actierdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Seran de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si con rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario

La no reposición de las partidas des-echadas quedara sujeta a las sanciones que se marcan en el Pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta. Los precios limites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los exde precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mane de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200):

Pesetas

Un par de calcetines blancos	3,77
Un cubierto	9,30
Un jersey	57,00
Un pañuelo	1,37
Una toalla	4.32
Un par de guantes blancos	3,50
Un plato	7,25
Un casquete ferrocarriles	90,00
Unas gafas para motorista	6 0,0 0
Un salacor	98,00
Un par de medias tropicales	14,00
Un par de caicetines de lana	12,94
Una camiseta	10.00
Unas gafas	17.00
Una gorra	25.00
Un par de guantes de lana	14.00
Un calzoncillo para montafiero	20.00
Una linterna de señales	50.00
Un inflernillo	10.50
Un par de raquetas	72.00
Un par de alpargatas-botas	23.00
Un par de manoplas para esquia-	
dor	3 9.0 0
Un saco de dormir	450.00
Un par de bastones	56.00
Una dotación de cera	18.00
Una cuerda de socorro	75.00
Una tienda patrulla	1.000.00
Una cuerda antiderrapante	10.00
Un reloj para montafiero	800.00
Una bolsa reparación de esquís	1.125.00
Un altimetro	1.050.00
Una brujula «A»	104.00
Una bruiula «B»	540 00
Un forro de piel borrego	120.00
	0,00

Décimoquinta. Todo cuanto no aparez-ca consignado o previsto en estas consi-ciones técnicas se regirá por los precep-tos del Reglamento de Contratación Ad-ministrativa en el Ramo del Ejército, apro-bado por Orden de 10 de enero de 131 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de (tres pesetas setenta y siete céntimos) (nueve pesetas treinta céntimos.) (cincuenta y siete pesetas.) (una peseta treinta y siete céntimos.) (cuatro pesetas treinta y dos céntimos.); (tres pesetas cincuenta céntimos.) (siete pesetas veinticinco céntimos.) (noventa pesetas.) (sesenta pesetas.) (noventa y ocho pesetas.)
(catorce pesetas.) (doce pesetas noventa y cuatro centimos.) (diez pesetas.) (diecisiete pesetas.) (veinticinco pesetas.) (catorce pesetas.) (veinte pesetas.) (cincuenta pesetas.) (diez pesetas cincuenta centimos.) (setenta y dos pesetas.)
(veintitrés pesetas.)

(treinta y nueve pesetas.) (cuatrocientas cincuenta pesetas.) (cincuenta y seis pesetas.) (dieciocho pesetas.)
(setenta y cinco pesetas.)
(mil pesetas.)
(diez pesetas.) (ochocientas pesetas.) (mil ciento veinticinco pesctas.) (mil cincuenta pesetas.) (ciento cuatro pesetas.)
(quinientas cuarenta pesetas.) (ciento veinte pesetas.)

primero de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 24 de enero de 1949.—El Tenien-

te Coronel Jefe del Detall (llegible).to bueno, el Intendente Director (ilegible). Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta del Servicio de Ves-tuario (B), del Plan de Labores de 1949

Primera -Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderan en papel sellado de la clase octava y sparecerán sm enmiendas ni raspaduras, a menos que se saiven con nueva firma, y se ajustarán al medelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoria de la

Segunda.-Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompanar a estas los siguientes documentos, bien entendi-do que no se admitiran las totocopias de éstos mas que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con auterio-ridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento;

A) Documento que oficialmen. acredite la identidad del oferente.

B) Cltimo recibo o alta de la ontri-

pución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los lici-tadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha Contribución, con arregio a la Ley de Utintades, justi-ficará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha. No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de

proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acredi-ten su condición de industriales, según ios preceptos que regulan el concierto económico con dichas provinciac. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado e común, al ser adrittorio ne aforado e comun, al ser acjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjidicatario
matricularse conforme al Reglamento
aplicable en el lugar del Servicio

C) Poder notarial, especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando
tento de appolaracios o representantes

se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto d 3 de diciembre de 1926 y Regiamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 199) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

E) Declaración por la masa diliguen

F) Declaración por la o e s obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 BC LETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 249), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN (FICIAL DEL ESTADO núm. 55) soure Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes so-bre dicha materia.
C) Certificación del Director o Geren-

te, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de di-ciembre de 1928 («Colección» egislativa»

número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios ociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerarios, de reserva o retirado, sin desempenar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el l

Ramo del Ejército y Crden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núme-ro 34). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del ar-tículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuan-

do de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintores. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el cer-tificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pencientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas

Tercera.—No serán admitidas las pro-posiciones que no reunan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán ad-mitidas las que no se ajusten al mo-delo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depositos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de coti-zación en Bolsa ultimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.--No se admitarán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hech s para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certifi-cación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantia para responder al nuevo contrato

Septima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letrs, por pesetas y céntimos de dicha unidad mo-netaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un centimo.

Octava.--La subasta se verificará precisamente en dia laborable, en la plaza, local, dia y hora que schije en los anuncios, constituyéndose el Tribubal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contra-tación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principiar el acto al anuncio y plieges de condicio-

Novena - Terminada la lectura de ese tos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiendose a los concurrentes que durante el pueden pedir las ex-plicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la in-teligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguns.

Durante el expresado plazo de medis hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos qua contengan sus proposiciones, y en el anoverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma)».

El Presidente lo recipira señalando cas da pliego con el número que le corres-ponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del

público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún metivo.

Décima.-Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al ex-pirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dara lectura por el Secretario del Tribunal e la proposición en él contenida y sucesiva-mente se abrirán y leerán los demás plie-gos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez teminada la lec-

tura de las poposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal d. subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presiden-te el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidento de Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho pla-zo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo k adjudicación del ser-

Duodécima.—Una vez cerrada la licita-ción, el Presidente declarara ceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago da depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fueron objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto ue la subasta, las que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas oferreserva de la aprobación superior, la pro-

las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente devolverán los denias documentos que acompañen sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de sucerbir el acta de subasta aceptando su compromiso.

tando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiendo que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por l Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezaró a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija

su ejecute, desde luego. Décimosexta.—Una vez recaida la adju-dicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se efecutara, desde lue-so, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviere la adjudicación definitiva, sólo tendrá se-recho a que se le liquide y abc...e al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización

Si la subasta fuese anulad, sera potestativo para el adjudicatario provisional continuar e no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el

mismo

Décimoséptima. -- Aprobado el remate Décimoséptima. — Aprobado el remate por quien corresponda, el acjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposicion del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda segun la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma fortituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptús a condición cuarta.

condición cuarta.

Este deposito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantir el cumplimiento del contrato, naciendose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponde lo determinado en el articulo

pósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el articulo noveno del Reglamento e Contratación.

Décimoctava.—El contratista tendrá obligacion de formalizar escritura puonica y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejercito en el termino de un mess a contar desde el dia en que se le notifique la adjudicación definitiva se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del deposito definitivo.

Décimonovena. — El contratista queda obligado a presentar en la Oficina al-quidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen ios anuncios y el otorgamiento de la escri-tura en la forma y número de ejempla-res que determina el artículo 55 del Raplamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción

de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán cuenta del contratista todos 1 gasto cuenta dei contratista todos i gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancia, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas. diciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o dis-Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del attículos artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemni-zación alguna, intereses de demora ni a zación alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazsos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timore, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén estanlecidos o se estánlezcan en

que estén establecidos o se establezcan en el período d duración del contrato y acan inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los ob-jetos contratados se verificará en los ai-macenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, número 36, ó bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que es-

perioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar den-

La recepcion nabra de tener jugar den-tro del ejercicio económico del Presu-puesto vigente a que afectan los crédi-tos, salvo cuando se hubiera dado cum-plimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar su-jetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el articulo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.-El pago se efectuará una vez recibidos los artículos, a satisfaccion, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo 1 los créditos dis-ponibles en el Presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedimedio de mandamientos de pago, expedi-dos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Cir-cular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antela-ción al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución incus-trial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbi-trios enumerados en este pliego. Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director

representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin pre-vio aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera nécesario comunicarle, se considerarán como si las hu-blera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo cel citado contratista.

Vigésimoseptima.—El contratista que-Vigesimoseptima.—El contratista que-da obligado al cumplimiento de los pre-ceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vi-

Vigésimoctava.-Terminado el contra-Vigesimoctava.—Terminado el contra-to, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituída la fian-za, acordará su devolución, si bien exi-giéndoles previamente que acrediten ha-ber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumpli-miento a les disposiciones reguladores del miento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante incumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliese éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato o contrato establemente estipulado.

estipulado, se anulara el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:
Primero.—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjulcio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones parentes condiciones parentes del contratorio de la condiciones parentes condicione

remate bajo las mismas condiciones, pa-gando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero.—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio nor su cuenta o por contratación directa, respondiendo el remaunte del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se con-traen los dos pármifos ameriores se exi-sirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los pia-zos de entrega y no se determina la anu-lación del contrato, se podrá conceder iación del contrato, se podrá conceder una prórroga del piazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por cincumplimiento de contratos con una muita diaria, hasti, que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos e cosas contratadas que en el mismo deberian ser entregadas. Dicha muita se hará efectiva al efectuarse el pago de la hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliese las condi-ciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedará obligado aquel a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los Alma-cenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habra de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas. y aun podrá serle concedido un nuevo pla-20 de un mes en atencion a la dificultad 20 de un mes en atencion a la unicultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionada con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contra-to, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente, para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de in-cumplimiento, el contratista será requeri-do al abono que proceda, y de no verifi-carlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pen-dientes de satisfacérsele no se considera-ran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capitulo, ar-tículo, sección y Presupuesto a que efecta.

Este certificado será cursado por el Pre-Este certificado sera cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el articulo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas tribulecida para la recaudación de rentas tribulecidas para la contratista de la contratista para que con arregio a lo que establece el articular de la la Ley de Administración y contratista para la contr hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delega-do de Hacienda a la Autoridad cur le r. mitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del cré-en el servicio de referencia.

Trigésimoprimirea. - Las disposiciones gubernativas que en estos contratos su adopten por la Administración, """ an caracter ejecutivo, quedanda a salvo el da recho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por 's disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del ocrecho común.

Trigésimosegunda: -- Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuancia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.-En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindi-do o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicos de la quiebra se ofrezcan a llevario a cabo osjo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofre-cimiento, senúm convenga, y en este últi-mo caso, tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los de-vengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se resaprimeser los servicios a que este se re-fere o dejara de consignarse en Presu-puesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de escisión la creación de un monopolio sobre los efec-tos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.-Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el Pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del deglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo Trigesimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEI, ESTADO núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente Pliego de condiciones legales se ha uado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, se como a los presentes por despresados por así como a los precepios no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por 'rden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento, en la parté que le corresponda.

Madrid, febrero 1949.—El Teniente Co-ronel Interventor (ilegible).

238-O.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECI-MIENTOS Y TRANSPORTES

Se convoca concurso entre impresores de toda España para la impresión y su-ministro de sesenta millones doscientas cincuenta mil colecciones de cupones de adultos; dos millones doscientas cincuenta mil colecciones de cupones de racionamiento infantil y ochocientas mil co-lecciones de cupones de racionamiento de madre gestante.

Las ofertas se presentarán el día 4 de marzo de 1949, a las doce horas.

El pliego de condic ones técnicas y legales a que han de ajustarse los licitadores, así como los modelos correspondientes, estarán de manifiesto en la Oficialia Mayor de esta Comisaria General (Almagro num. 33), todos los dias laborables, de nueve a una y media de la manana.

Madrid, 12 de febrero de 1949.-El Jefe de los Servicios Generales.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Oficina Principal, Madrid

CAJAS DE ALQUILER

Se pone en conccimiento de los señores arrendatarios de las Cajas de alquiler que a continuación se detallan, que en los días y horas que tambien se indican se procederá a la apertura de las mismas ante Notario, con arreglo a lo estipulado en el contrato y por no hallarse al corriente en el pago del alquiler.

Día 1 de marzo próximo, a las dieci-séis horas y media: Cajas núms. P. 1.107, P. 645, P. 577, P. 529, P. 1.186, M. 367, P. 625 y P.575.

Día 2 de marzo próximo, a las diceiseis horas y media: Cajas núms. R. 248, P. 559, P. 905, P. 673, P. 957, P. 1.108, P. 542 y P. 675.

Madrid, 10 de febrero de 1949 .- La Direcc'ón.

600-P.

TRANVIAS ELECTRICOS DE GRANADA, S. A.

CONVOCATORIA.

Por el Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 4 de marzo de 1949, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle del Príncipe, núm. 35, cop sujeción al siguiente

Orden del dia

Lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio de 1948. Examen y aprobación, en su caso:

Primero. De la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del citado ejercicio.

Segundo. De la gestion del Consejo de Administración y sus Delegados durante el mismo período.

Exposición por la Presidenci: de asuntos generales.

Informe a la Junta general de accionistas del curso de las actuaciones fiscales en relación con el convenio, y sus eventuales y graves consecuencias para la vida de la Sociedad.

La Junta quedará válidamente consti-tuida media hora después de l'indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de accionist. presentes o repre-sentados, en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos.

Tienen derecho de allitencia a la misma, los accionistas que posean, por lo menos, veinte acciones, que acrediten su propiedad por medio de las pólizas correspondientes o los resguardos de un establecimiento bancario o de crédito, en el domicilio social de Madrid, calle del Principe, núm. 35, piso segundo, de once a una de la mañana, y de cuatro a seis de la tarde, y en Granada, carretera de Pinos Puente, pabellón de oficinas de la Sociedad, a las mismas horas, con tres dias de anticipación, por lo menos, al señalado para su celebración. Tienen derecho de alla mis-

Madrid, 8 de febrero de 1949.—El Con-sejero Secretario, Luis Ortum.

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRI-CIDAD .

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

El Consejo de Administración de este Compañía pene en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la serie décima, emisión de 1932, que en sorteo celebrado el día 29 de enero próximo pasado han resultado amortxadas las obligaciones cuyos números son los

651 al 60, 1.161 al 70, 1.171 al 75, 2.121 al 30, 3.261 al 76, 3.371 al 79, 4.541 al 50, 4.591 al 600, 5.211 al 20, 5.871 al 76, 6.181 al 63, 7.065 al 70, 7.071 si 80, 7.801 al 10, 7.811 al 20, 7.821 al 30, 3.112 al 16, 8.211, 8.241 al 50, 9.461 al 70, 10.211 al 30, 10.741 7.611 al 20, 7.821 al 30, 3.112 al 16, 8.211, 8.241 al 50, 9.461 al 70, 10.211 al 39, 10.741 al 50, 10.941 al 50, 13.306 al 10, 13.753 13.753 al 60, 14.181 al 90, 14.283 al 70, 14.381 y 82, 14.387 al 50, 14.281 al 50, 14.461 al 50, 14.281 al 50, 14.461 al 50, 14.261 al 70, 15.571 al 76, 15.391 al 400, 15.441 al 50, 15.521 al 30, 15.531 al 40, 15.767 al 70, 16.241, 16.661 al 70, 17.216 al 20, 17.751 al 60, 18.051 al 60, 18.402 al 16, 18.971 al 73, 19.591 al 600, 19.641 al 50, 19.681 al 34, 19.686 al 90, 21.121 al 30, 21.325 al 30, 21.761 al 10, 21.781 al 96, 21.321 al 30, 21.761 al 10, 21.781 al 96, 21.321 al 30, 23.658 al 60, 23.741 al 49, 24.411 al 20, 25.001 al 40, 25.231 al 40, 25.531 al 50, 27.001 al 5, 27.165 al 70, 37.595, 28.311 al 20, 28.421 al 23, 28.821 al 30, 39.411 al 22, 29.571, 29.611 al 14, 29.617 y 18, 29.684 y 42, 29.844 al 47.

En su consecuencia, desde ef día 1 de abril próximo se procedera a su pago a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto, y de acuerdo con las disposiciones vigentes, por los siguientes Bancos:

Banco de Vizcaya, Banco Urquito, Ban-co Español de Crédito, Banco Central, Banco Hispano Americano y sus respectivas sucursales.

Sevilla, 1 de febrero de 1949.—El Con-sejo de Administración. 71-P.

TUBOS LA PALMA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por el Presidente del Consejo de Adm.nistración se convoca a los señorex accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1949, a las ouco de la mañana, en su domicilio social de La Falma del Condado (Huelva), en pri-mera convocatoria, y media hora más tarde, en segunda, para tratar del si-guiente orden del dia:

1.º Examen de la situación de los ne-

gocios sociales.

2.º Ampliación del capital social.

3.º Modificación de los artículos quinto y 28 de los Estatutos sociales.

La Palma del Condado, 12 de febrero de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración.

606-F.

COMPANIA DE FEBROCABRILES DE CASTILLA Y ESPANOLA DE FEBRO-CABRILES SECUNDARIOS

Se convoca a Junta general ordinaria, de accionistas, que tendrá lugar en San Sebastián, el día 27 de febrero, a las cinco de la tarde, en la calle de Prim, núm. 8,

El depósito de acciones, a que se refiere el artículo 11 de los Estatutos sociales, podrà hacerse en las oficinas de la Compañia, en Palencia.

Palencia, 14 de febrero de 1949.—EX.

residente del Consejo de Administración, Jesús de Escoriaza y Averly.

620-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionis.o Fernández Guasi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diccinueve de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Fidel Pérez Mínguez, en nombre del Banco Germánico de la América del Sur. Sociedad Anónima, contra la entidad La Maquinista Madrileña, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes:

Un torno paralelo alemán Glas, de 1.500 mm. e/puntos impulso por cono, con contramarcha y accesorios normales.

Dos tornos monopoleas, alemanes Doltea & Slota, de 200 mm. altura de puntos y 160 mm. distancia entre puntos, ban-cada prismática, caja Norton y accesorios normales.

Un torno paralelo Eguí, de 850 mm. distancia entre puntos, sin caja Norton, contramarcha y accesorios normales.

Un torno revolver para barra hasta 40 milimetros copiador, contramarcha y accesorios normales.

Una cepilladora de puente A. C. P., 20, de $2.500 \times 800 \times 850$.

Una limadora alemana Flopp, de 500 milimetros, curso de la herramienta, momopolea.

Una limadora rápida Sacia, de 300 milimetros, curso monopolea, con mordaza .giratoria.

Una fresadora monopolea, tipo A, con cabezal divisor y aparato para fresar vertical.

Una taladradora de columna, tipo S. E., para agujeros hasta 35 mm.

Una taladradora de columna, inglés Pollard para agujeros hasta 45 mm., con mordaza de 190/140 mm.

Una taladradora de columna, tipo EE. para agujeros hasta 35 mm., con caja de velocidades.

Una taladradora de columna hasta 32 milimetros.

Una taladradora de columna, hasta 22 milimetros.

Una taladradora sensitivo rápido Sacia T. S. O., de sobremesa para brocas, hasta 10 mm.

Una máquina de aserrar metales en frio, Bético, núm. 1, para hojas hasta 14 pulgadas.

Una máquina de aserrar metales en frio, Goliat, para hojas hasta 10 pulgadas. Un portamuelas, doble para muelas, nasta 400 mm.

Un portamuelas doble s/banco, para idem, hasta 150 mm.

Una prensa a mano.

Un motor electrico Siemens de 7,8 H.P., número 40.603, de 1.260 r. p. m.. con reóstato y un cuadro.

Un motor eléctrico Svenska, de 3 H. P., núm. 49.616, de 1.400 r. p. m., con reóstato arranque.

Un motor eléctrico A. E. G., de 3 H. P., de 220 vts., 1.329 r. p. m., con reóstato, número 971.418.

Un motor eléctrico A. E. G., de 2 H. P. 220 vts., 1400 r. p. m., con reóstato, número 208.991.

Un motor eléctrico de 2 H. P., A. E. G., 220 vts., 1.400 r. p. m., con reóstato, nu-nero 217.050.

Un motor electrico de 1/4 H. P., Margelli, 2000 r. p. m., núm., 1035.

Un motor eléctrico de 1/4 H. P., «La Electro Industrials, 1.400 r. p. m., 220 voltios, núm. 2.330.

Un motor eléctrico Werke de 1 H. P., 1.200 r. p. m., con reóstato, núm. 22.117. Un motor eléctrico Platon Teixidor, de 1 H. P., 220 vis., 1.439 r. p. m., con reóstato, núm. 1.208.

Un motor eléctrico G. M. 4 de 1/2 110 volties, 1.200 r. p. m., núm. 3.103.

Un motor eléctrico Asea de 2 H. P., 220

voltios, 1.450 r. p. m., num. 448.130. Un motor electrico Savoia, 6.3 H. P., 220 vts., 1.300 r. p. m., num. 4.538. Un grapo electrogeno, compuesto de un

motor marca «De Soto», gasógeno ciliodrico, filtro, núm. 6.888.

Veintinueve y medio metros de ejes de transmisiones, de 40 y 56 mm., 11 palomillas, 17 cojinetes de bolas, 4 manguitos de unión, 32 poleas de madera, una polea de chapa, 130 metros de correas.

Herramientas y útiles diversos para el talter.

taller.

Modelajes y platinajes. Un banco de prueba para bombas centrifugas con un cuadro eléctrico. Mobiliario de oficina, consistente en

dos máquinas de escribir, marca «Mercedes» y «Woodftock»; tres mesas de despacho, mesa delincante y armario. Material diverso.

Y los derechos de traspaso de tres naves, una de unos cincuenta metros de largo, aproximadamente, por doce de ancho, y las dos restantes, de unos veinte metros de largo por ocho de ancho, con cubierta de cristal por algunos lados. Para el remate de tales bienes se na

señalado el día dieciséis de marzo pro-ximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número 1, y regirán las siguientes condiciones:
Primera. Servirá de tipo para los bienes muebles antes citados la suma de trescientas dieciséis mil ochocientes cincuenta pesetas, y para los derechos de traspaso de las naves aludidas, la de doscientas cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente. Segunda. No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de dichos avalúos.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de tales tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes aludidos, se hallan en el domicilio de la entidad ejecutada «La Maquinista Madrileña», calle del General Martinez Campos, número cuarenta y

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible)...

595-A. J.

LUGO

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Primera Instancia del partido de Lugo.

Hago público: Que en este Juzgado, y por doña Purificación Consuelo Santiso Ferreiro, soltera, mayor de edad y veci-na de Castroverde, se ha promov do ex-pediente de fallecimiento de su herma-no don Celio Rodolfo Faustino Santiso Perreiro, soltero, de cincuenta y cinco años, natural de Castroverde e hijo legítimo de Camilo y Purificación, que desapareció de su domic'llo hace más de treinta años a la República Argentina, y sin que se hubiesen tenido noticias del mismo. Lo que se hace público a los efec-

tos de los artículos 2.032 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a 2 de octubre de 1948.-El Juez de Primera Instancia, Fernando Capdevila.—El Secretario (llegible). 565-A. J. 1 = 16-9-940

SEVILLA

EDICTO

En virtud de le dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en providencia dictada con recha siece de los corrientes, en méritos del expediente de sespensión de pagos que se sigue en este Juzgado: por mérito del presente se hace saber que por providencia dictada con fecha suste de los corrientes en el expresado expediente se corrientes en el expresado expediente se corrientes, en el expresado expediente, se ha tenido por solicitada a deciaración de estado legal de suspensión de pagos al camerciante de esta plaza don Isidoro Ro-driguez Zaragoza, coe nesocio de envases de carton e imprenta, establecido eu esta capital, calle Martin Villa, número 1, ha-biendose nembrado como Interventores al acreedor don Fabian Tapia Camara y a los Profesores Mercantiles don Rafael García Borbolla y San Juan y don Fer-nando Lopez Parejo. Lo gão se hace público a los fines pro-

cedentes.

Sevilla, 3 de febrero de 1949 —El Secretario, M. Priego. 623-A. J.

MANRESA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este par-tido en cumplimiento de una orden de la Superioridad en méritos del expediente sobre cancelación de fianza del que fué Procurador de los Tribunales en esta ciudad don Camilo Grane Masats, por el presente se bace saber el cese, por fallecimiento, de dicho Procurador, a los efec-tos del artículo 884 de la Ley Ogânica del poder judicial, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, bajo aper-cibimiento de que pasado dicho término se devolverá el depósito si no hubiere re-

Manresa, 20 de enero de 1940.-El Secretario judicial, Antonio Muset.

346-A. J.

MUROS

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de Muros. Hace saber. Que en este Juzgado tra-mitase expediente de declaración de mitase expediente de declaración de ausencia legal de Jacobo Larino Martinez, casado, hijo de José y de Manuela, natural de Serres, partido de Muros, ignorándose su paradero hace unos catorce años y habiendose ausentado hace unos veinte.

Muros, 8 de enero de 1949.—El Juez de Primera Instancia (ilegible),

324-O. y 2.* 16-2-949

RIBADAVIA

Don Francisco Troncoso Facorro, de Primera Instancia de Ribadavía.

Por el presente nago público: Que en este Juzgado y a petición de Luisa Igle-sias Vázquez, vecina de Tallón, municipio de Castrelo de Miño y parroquia de Ma-cendo, se tramit expediente número 1 del corriente año, para que se declare el falle-cimiento de José María Vázquez Diéguez, de sobre sesenta y cinco anos, hijo de Damaso y de Carmen, natural de Rami-ras, de aquel término, desaparecido en emigración a la República Argentina hace veintiséis años, sin que se volvieran a tener más noticias del mismo, ni de su paradero, que siguen desconocidos.

Ribadavia, 12 de enero de 1949.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Troncoso Facorro.—El Secretario, Luis Amador.

y 2. 16-2-949 344-A. J.